



2012 - Año de homenaje al doctor Don Manuel Belgrano

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 29 MAY 2012

VISTO:

El EXP-USL: 3298/2009, mediante el cual el Departamento de Minería de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales propone modificaciones al Plan de Estudios de carrera: **“TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROCESAMIENTO DE MINERALES”** (Ord.CD. n° 13/09); y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis como unidad académica formadora, a partir de su amplia experiencia, abordó la creación de una nueva carrera que genere recursos humanos en el Área de Minería, teniendo en cuenta las posibilidades de infraestructura y recursos humanos.

Que en este sentido, se creó la carrera: “Tecnatura Universitaria en Procesamiento de Minerales” Ord. CD. N° 13/09 y Ord.CS.N° 37/09, bajo EXP-USL: 3298/2009.

Que el Expediente de referencia fue enviado al Ministerio de Educación para, su reconocimiento y consecuente validez nacional correspondiente a la carrera: “Tecnatura Universitaria en Procesamiento de Minerales” Ordenanza del Consejo Directivo 013/09, conjuntamente con la homologación del Consejo Superior Ordenanza 37/09, en el cual a fs.51 de autos, consta el informe técnico del Director General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Educación, el que advierte que, con la finalidad de resguardar la reserva de competencias profesionales establecida por la Ley N° 24.521, deberá consignarse que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia

Cpde ORDENANZA N°
nnh

009-12


ALICIA D. NIETO QUINTAS
DECANO
de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.


DR. ROBERTO A. GUERRERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



2012 - Año de homenaje al doctor Don Manuel Belgrano

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

reservada según el régimen del Artículo 43° LES, del cual depende el poseedor del título de Técnico al cual por sí le está vedado realizar dichas actividades.

Que en base a las observaciones realizadas, la Comisión de Carrera de la carrera: "Tecnatura Universitaria en Procesamiento de Minerales", atento a lo sugerido, propone la modificación del Artículo 4° inc.a) de la Ordenanza 013/09-CD.

Que cuenta con el acuerdo favorable de Secretaría Académica de la Facultad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar las modificaciones propuesta a la Ordenanza N° 13/09-CD. (Artículo 4°).

Que considerando la Ordenanza N° 13/09-CD. de creación de la carrera: "Tecnatura Universitaria en Procesamiento de Minerales", las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, las modificaciones realizadas por la Comisión de Carrera, el informe de Secretaría Académica y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 17 de Mayo de 2012 resolvió por unanimidad: Aprobar las modificaciones propuestas en los Considerandos y en el Artículo 4° de la Ordenanza 13/09-CD. correspondiente a la carrera: **"TECNATURA UNIVERSITARIA EN PROCESAMIENTO DE MINERALES"**

Que corresponde su protocolización.

Por ello en virtud de lo acordado en su Sesión Ordinaria del día 17 de Mayo de 2012 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 4° de la Ordenanza CD 013/09, el que queda redactado de la siguiente manera:

Fijar los siguientes Alcances y Perfil del egresado de:

Cpde ORDENANZA N°
nnh

009-12


LUJÁN NIETO QUINTAS
DECANO
c. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.


Dcs. ROBERTO GUERRERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



2012 - Año de homenaje al doctor Don Manuel Belgrano

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

a) **Alcances del Título:** El Técnico Universitario en Procesamiento de Minerales ejecuta las directivas de sus superiores, es decir que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según Artículo 43° LES del cual depende el poseedor del título Técnico, al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades. Bajo estas condiciones ejecuta tareas y obras relacionadas con el Procesamiento de Minerales incluido la Metalurgia Extractiva.

ARTÍCULO 2°.- Elevar la presente disposición al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, en cumplimiento del Artículo 85° inc.) del Estatuto Universitario.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.-

ORDENANZA N°

nnh

009-12


Dcs. ROBERTO A. GUERRERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.


Dr. FELIX D. NIETO QUINTAN
DECANO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.